

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

NOVIEMBRE ONCE DE DOS MIL VEINTIUNO

j05famed@cendo.ramajudicial.gov.co

Interlocutorio	817
Radicado:	05001-31-010-005-2021-00525 01
Proceso:	PARD .
Adolescente	ANA GABRIELA ROSALES ARANGO
Solicita	C.Z. SURORIENTAL MEDELLIN .
decisión	AVOCA CONOCIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 119, numeral 4° de la Ley 1098 de 2006, se ASUME el conocimiento del RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS de la niña ANA GABRIELA ROSALES ARANGO, procedente del D.F. DEL C.Z SURORIENTAL MEDELLIN, Regional Antioquia.

Corresponde a este Despacho su conocimiento, por pérdida de competencia, por lo que se conservara por su valor legal las pruebas recaudadas y aportadas y que obran en el expediente; se citará y notificará a los interesados en este proceso, se ordenará realizar todas las diligencias que surjan como necesarias durante el trámite de esta actuación judicial practicando las pruebas que sean pertinentes.

Se ordenará Oficiar a la Procuraduría General de la Nación –Regional Antioquia, a la que se informará de la continuación de la presente actuación por pérdida de competencia, por parte de la Defensora de Familia, Regional Antioquia, C.Z. SURORIENTAL MEDELLIN , frente a las diligencias que debió desplegar en interés de la niña ANA GABRIELA ROSALES ARANGO, pese a encontrarse en ella radicada la competencia a voces del artículo 98 de la citada normatividad.

Se mantendrá la medida PROVISIONAL, adoptada en el auto de apertura de la investigación fechada el 08 de julio del pasado año (2021 UBICACIÓN en el MEDIO FAMILIAR.

Para todos los efectos de esta providencia y de las que surgieren en desarrollo del presente trámite administrativo, téngase que el restablecimiento de derechos que aquí se asume se realizará en beneficio e interés ANA GABRIELA ROSALES ARANGO

Por lo brevemente expuesto, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN.**

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del presente trámite administrativo para el RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS de la ANA GABRIELA ROSALES ARANGO, identificada con la T.I TI 1.084.062.423 , por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CITAR y NOTIFICAR a los interesados en el presente PARD. PROGENITORA ELIANA ARANGO elizaarge@gmail.com y abuelos maternos custodios señores MATERNA NANCY PEREZ OBREGON y AUELASTRO ANTONIO PERONE

TERCERO OFICIAR a la Procuraduría General de la Nación –Regional Antioquia; para los efectos del contenido del parágrafo 2º, inciso primero, del artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, en la forma anunciada y a los funcionarios reseñados en la parte considerativa de esta providencia. caguirre@procuraduria.gov.co

CUARTO. MANTENER la medida PROVISIONAL, la UBICACIÓN en MEDIO FAMILIAR

SEXTO DECRETAR LA PRACTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS

- 1- **VERIFICAR**, por cualquiera de los medios existentes para ello, la vinculación de NA GABRIELA ROSALES ARANGO al sistema de salud y seguridad social.
- 2- **ENTERAR** al Defensor de Familia Regional Antioquia, Centro Zonal SURORIENTAL MEDELLIN y al Defensor de Familia adscrito al despacho, lo mismo que al señor(a) Agente del Ministerio Público, de todas las decisiones que se adopten en desarrollo del presente trámite, incluido este proveído. caguirre@procuraduria.gov.co y jose.gomez@icbf.gov.co
- 3- Informar a las partes que contra el presente auto no procede recurso alguno. Así mismo corre traslado por cinco días (5) para que las partes se pronuncien y aporten las pruebas que pretenden hacer valer en la actuación judicial que acá se adelanta (artículo 100 Ley 1098/2006).
- 4- Las PRUEBAS aportadas y practicada dentro del presente proceso CONSERVARAN su PLENA VALIDEZ.
- 5- ESCUCHESE en declaración a los interesados en este PARD o custodios de la niña sujeto de este proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
(2)

2019-00857

En la fecha NOTIFICO en forma PERSONAL el contenido del anterior auto al señor AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, quien enterado firma en constancia.

DR CONRADO AGUIRRE DUQUE
MINISTERIO PUBLICO

En la fecha NOTIFICO en forma PERSONAL el contenido del auto que antecede, al señor DEFENSOR DE FAMILIA enterado firma en constancia.

DR REYNALDO GOMEZ Z
DEFENSOR DE FAMILIA